



JUZGADO TREINTA Y
CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Carrera 10 No 12-15 Piso 12
Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext 5341
j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICADO NO 2

De conformidad con las directrices y acuerdos efectuados por el Consejo Superior de la judicatura y acudiendo a las herramientas tecnológicas y/o telemáticas disponibles, este despacho judicial solicita a los abogados litigantes de conformidad con el Artículo 78 Numeral 14 del CGP **“ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: ... 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.”**, enviar al correo electrónico del Juzgado j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los memoriales que presenten para cada proceso, igual enviar a la contraparte. Solamente se recepcionarán por este medio y se resolverán de manera gradual.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez